

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

Convocada a concurso, por Resolución de la Universidad de Huelva de 22 de junio de 1998 (BOE de 17 de julio de 1998), una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento de «Derecho del Tra-

bajo y de la Seguridad Social - 6», sin que se haya formulado propuesta de provisión por falta de candidatos.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Huelva, 3 de septiembre de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1998 por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.*

De conformidad con lo previsto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Disposición Adicional Primera del Decreto 101/97, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del citado Decreto.

Aplicación: 0.1.10.00.01.21.764.00.81A.5.  
Código de proyecto: 1993210216.

Ayuntamiento: Aljaraque.  
Obra o suministro: Adquisición dumper.  
Importe: 700.000 ptas.

Ayuntamiento: El Almendro.  
Obra o suministro: Obras adecuación edificio servicios múltiples.  
Importe: 493.000 ptas.

Ayuntamiento: Aracena.  
Obra o suministro: Obras de rehabilitación fuente-lavadero.  
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: El Cerro de Andévalo.  
Obra o suministro: Adquisición equipo iluminación y ampliación de sonidos.  
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Higuera de la Sierra.  
Obra o suministro: 2.ª fase de obras de rehabilitación lavadero público Pza. del Señor.  
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Isla Cristina.  
Obra o suministro: Adquisición equipo técnico servicio de obras y adquisición fotocopiadora.  
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Jabugo.  
Obra o suministro: Adquisición vehículo policial.  
Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Lepe.

Obra o suministro: Adquisición vehículo área de urbanismo.

Importe: 700.000 ptas.

Ayuntamiento: Paymogo.

Obra o suministro: Construcción sala de depósitos.

Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Santa Ana la Real.

Obra o suministro: Suministro agua potable y reparto corriente eléctrica de la finca Los Veneros.

Importe: 1.294.000 ptas.

Ayuntamiento: Villanueva de las Cruces.

Obra o suministro: Adquisición dumper.

Importe: 749.000 ptas.

Ayuntamiento: Zufre.

Obra o suministro: Obras delimitación parcelas y calles cementerio municipal.

Importe: 490.000 ptas.

Ayuntamiento: Zufre.

Obra o suministro: Adquisición equipamiento biblioteca municipal.

Importe: 700.000 ptas.

Huelva, 1 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del Convenio Administrativo Intermunicipal suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el de Mairena del Alcor (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se acuerda la publicación del Convenio Administrativo Intermunicipal para la Gestión del Servicio de Alcantarillado del municipio de Mairena del Alcor (Sevilla) por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de EMASESA, firmado por ambos Ayuntamientos, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## ANEXO

En la ciudad de Sevilla, a veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho.

## REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Soledad Becerril Bustamante, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, don José Luis Vila Vilar.

Y de otra, don Antonio C. Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, asistido por la Secretaria General, doña Amadora Rosa Martínez.

## EXPONEN

Que aprobado por los Excelentísimos Ayuntamientos de Mairena del Alcor y Sevilla en sesiones celebradas, respectivamente, los días dos y veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Convenio Administrativo Intermunicipal para la gestión del servicio de alcantarillado del municipio de Mairena del Alcor, a través de EMASESA, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

## Primera. Objeto del Convenio.

En los términos que se establecen en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Sevilla y el de Mairena del Alcor convienen que la gestión y prestación del servicio público de alcantarillado (evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales) en todo el término municipal de Mairena del Alcor será realizado por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), como órgano de gestión de este último Ayuntamiento en materia de saneamiento.

## Segunda. Financiación del servicio.

La financiación del servicio de alcantarillado se realizará, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos: El Ayuntamiento de Mairena del Alcor incluirá en sus Ordenanzas Fiscales y sobre prestación del servicio las mismas tarifas que establezca en cada momento el Ayuntamiento de Sevilla, con vigencia en todo el territorio municipal de Mairena del Alcor.

A tal efecto, una vez aprobadas las tarifas o sus modificaciones por el Consejo de Administración de EMASESA, se remitirán con carácter inmediato al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a fin de que pueda iniciar los trámites correspondientes hasta la definitiva aprobación y publicación de la Ordenanza.

Las tarifas a que se refiere la presente cláusula, una vez aprobadas, se facturarán a los usuarios del citado término municipal incluidas en los recibos por consumo de agua, servicio que EMASESA ya presta en el municipio de Mairena del Alcor en virtud del oportuno convenio de colaboración entre su Ayuntamiento y el de Sevilla. EMASESA hará suyo el importe total de la facturación que perciba de los usuarios como contraprestación por su servicio.

En caso de operaciones de crédito, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor vendrá obligado a prestar los avales solidarios que fueran precisos.

## Tercera. Infraestructura existente.

Todas las instalaciones, elementos y redes adscritas al servicio de alcantarillado continuarán de propiedad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no formando parte del activo

de EMASESA, y se ceden a esta última para su explotación sin pago de canon alguno.

En consecuencia, EMASESA asume la obligación de conservar y mantener en buen estado de funcionamiento y renovar, si ello fuera necesario, todos los elementos, redes e instalaciones cuyo uso se le cede.

Para el cumplimiento de la obligación anterior, EMASESA ejecutará a su costa todas las obras, incluidas las necesarias para nuevas acometidas, y ello con independencia de que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, como propietario de las mismas, atienda las obligaciones que exijan la Ley del Suelo, sus Reglamentos de aplicación y las disposiciones de Régimen Local y Fiscal aplicables a tales obras.

## Cuarta. Ampliación y mejora de la infraestructura.

Con el mismo régimen establecido en la cláusula anterior, EMASESA ejecutará y explotará cuantas ampliaciones de redes e instalaciones sean necesarias para el mantenimiento o mejora del servicio de alcantarillado. Tales obras entrarán a formar parte del activo de EMASESA, si bien con la especificación de bienes adscritos al servicio de saneamiento de Mairena del Alcor.

A tal efecto, EMASESA deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Mairena del Alcor de las obras a ejecutar, que se entenderán autorizadas si transcurridos quince días el Ayuntamiento no hubiera planteado cuestión alguna en contrario.

## Quinta. Depuración y canon de vertido.

El presente Convenio no incluye el servicio de depuración de las aguas residuales, que en la actualidad no presta el Ayuntamiento, y que está en vía de solución supramunicipal.

Si a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, en aplicación de la Ley de Aguas y/o de la Ley de Costas, por el servicio de alcantarillado objeto de este Convenio se tuvieran que abonar los denominados «Cánones de Vertido» que rigen los organismos competentes en esta materia, EMASESA se hará cargo de esos pagos, quedando expresamente autorizada a repercutir su importe a los usuarios incluyéndolo como coste en el cálculo de las tarifas de alcantarillado o de la forma que proceda legalmente.

La obligación que asume EMASESA respecto de los cánones de vertido desaparecerá en el caso de que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor concertara con entidad y organismo distinto del Ayuntamiento de Sevilla y EMASESA la depuración de aguas residuales, quedando al mismo tiempo autorizada EMASESA a verter desde la red de alcantarillado a los emisarios, colectores y estaciones depuradoras que se ejecuten y pongan en funcionamiento, sin contraprestación alguna, y sin perjuicio de que EMASESA pueda asumir la recaudación de las exacciones que proceda repercutir legalmente a los usuarios y pueda cobrarse juntamente con los gastos de alcantarillado, con el premio de gestión que se acuerde.

## Sexta. Control de los vertidos al alcantarillado.

Para el ejercicio de las funciones de fiscalización, control y sanción a los usuarios por posibles incumplimientos de la normativa de vertidos, y al objeto de alcanzar la debida unidad de criterios de control, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor incluirá en su Ordenanza de Vertido la misma normativa que la que actualmente aplica EMASESA respecto a los vertidos del término municipal de Sevilla, así como las actualizaciones que del mismo puedan producirse.

## Séptima. Reparaciones urgentes.

Estando obligada EMASESA a la conservación de la infraestructura de alcantarillado, cuantas denuncias sobre averías o fraudes se reciban en el Ayuntamiento se pondrán en conocimiento de EMASESA para que proceda con la mayor brevedad posible a su reparación, con la ayuda si fuere necesario de la Policía Local.

Octava. Acometidas y modificaciones en la red.

Los trabajos de modificación o de nuevas acometidas a realizar por EMASESA se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento y, a partir de los siete días de hecha la comunicación, se llevarán a efecto, salvo que el Ayuntamiento comunique a EMASESA en dicho plazo reparos justificados, y sin perjuicio de atender las sugerencias que también dentro de dicho plazo le comuniquen los servicios municipales competentes. El Ayuntamiento facilitará los cortes de tráfico e indicaciones para la circulación que sean necesarios para la mejor realización de los trabajos en la vía pública.

Novena. Licencias de obras y obras de urbanización.

Las peticiones para licencias de obras de nueva planta y la aprobación de las de urbanización serán informadas previamente por EMASESA en el plazo de quince días para determinar las características de las redes e instalaciones a ejecutar por los particulares o por el Ayuntamiento. En caso de no recibirse el informe en dicho plazo, el Ayuntamiento seguirá la tramitación del expediente hasta su resolución.

Asimismo, las obras de urbanización que se realicen serán informadas por EMASESA en el plazo máximo de quince días antes de la recepción municipal.

Décima. Acometidas y conexiones.

La ejecución de las acometidas domiciliarias o las conexiones a las redes públicas de las nuevas urbanizaciones se realizarán con arreglo a las normas vigentes en EMASESA. Sin perjuicio de las competencias municipales, cualquier conexión a las redes de alcantarillado deberán ser autorizadas por EMASESA.

Undécima. Canon de mejora.

Para la realización de grandes obras de infraestructura (tales como emisarios, colectores, etc.) podrá acordarse la implantación de una exacción finalista con cargo a los usuarios para financiar las inversiones a realizar, que se establecerá normalmente como un recargo sobre las tarifas ordinarias, o en cualquiera de las formas admitidas legalmente. Estos recargos tendrán siempre carácter temporal y se destinarán al reintegro de los préstamos que se concedan para la realización de tales obras o de las inversiones directamente realizadas.

Duodécima. Información sobre el servicio.

El Ayuntamiento de Mairena de Alcor tendrá derecho a obtener de EMASESA cuanta información precise sobre la gestión del servicio objeto de este Convenio.

Decimotercera. Duración del Convenio.

Este Convenio estará en vigor por tiempo indefinido, mientras no se adopte el oportuno acuerdo plenario en contrario por los Ayuntamientos de Sevilla o de Mairena del Alcor, de común acuerdo o por decisión unilateral de uno de ellos, con establecimiento de un período transitorio para que éste pueda hacerse cargo del servicio.

De producirse dicho acuerdo, EMASESA efectuará un inventario de las inversiones realizadas, actualizadas conforme a las normas de la Ley del Impuesto de Sociedades, del que se deducirán las amortizaciones practicadas. Dicho inventario será sometido al Ayuntamiento para su estudio y aprobación. Si se planteara algún punto de discrepancia o de desacuerdo por el Ayuntamiento sobre la liquidación formulada por EMASESA, se solicitará la intervención dirimente de una tercera entidad, nombrada de mutuo acuerdo.

Hasta que el saldo resultante no se extinga, la recaudación domiciliaria del servicio del alcantarillado, tanto de la tarifa de explotación como de los distintos cánones de mejora, si los hubiere, será realizada por EMASESA, facultándose expresamente a ésta para destinar y aplicar el producto de la misma

a resarcirse a la suma que el Ayuntamiento le adeude por razón del servicio objeto de este Convenio. Ello sin perjuicio de que pueda acordarse otra forma de pago de esta deuda, ni del derecho de reclamar la deuda ante los Tribunales competentes.

Decimocuarta. Bienes adscritos al servicio distintos de los contemplados en la cláusula tercera.

Los medios materiales distintos de las infraestructuras, que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene adscritos en la actualidad al servicio objeto de este Convenio, no serán transferidos a EMASESA. Al término de este Convenio, tampoco los medios materiales distintos de la infraestructura, que EMASESA tenga adscritos en ese momento al servicio serán transferidos al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Decimoquinta. El presente Convenio entrará en vigor en el momento en que sea aprobado por los Plenos de los Ayuntamientos de Sevilla y Mairena del Alcor, y se formalice documentalmente, sin perjuicio de su comunicación a la Comunidad Autónoma a efectos de lo establecido en el art. 37 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 8 de septiembre de 1998.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de septiembre de 1998.

### 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 1.500 millones de pesetas.  
Pagarés a seis (6) meses: 1.000 millones de pesetas.  
Pagarés a nueve (9) meses: 300 millones de pesetas.  
Pagarés a doce (12) meses: 500 millones de pesetas.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 100 millones de pesetas.

### 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,780.  
Pagarés a seis (6) meses: 97,850.  
Pagarés a nueve (9) meses: 96,910.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,040.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,030.

### 3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,275%.  
Pagarés a seis (6) meses: 4,035%.  
Pagarés a nueve (9) meses: 3,999%.  
Pagarés a doce (12) meses: 3,923%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,985%.

### 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo: